



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 18 de abril de 2025.

No. 048

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Lineamientos para que las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas y Organizaciones Estatales del Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, se acrediten ante el Órgano Interno de Control y Evaluación para el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

2 - 5

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Eldorado.- Acuerdo relativo a la declaratoria de Días no Laborables que comprenden a partir del 14 de abril del presente año así como la calendarización del año 2025 para efecto de que se conozcan los Días de Asueto que se habrán de gozar.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Reglas de Operación del Programa de Vivienda 2025, del Gobierno de Culiacán.

6 - 25

AVISOS JUDICIALES

26 - 48

PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LIC. JUAN CARLOS LEÓN VALENZUELA, Titular del Órgano Interno de Control y Evaluación para el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, con fundamento en los artículos 113, segundo párrafo y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 109 Bis d, fracción III, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 17 fracción III y 62 fracciones I, II y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 33 y 37 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 21 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; y,

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 21, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, corresponde al Órgano Interno de Control y Evaluación, vigilar los procesos, procedimientos y actos que se lleven a cabo con motivo de obras, adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y servicios que lleve a cabo el Instituto, ya sea por licitación pública, por invitación a cuando menos tres personas, o por adjudicación directa, de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en su artículo cuarto transitorio, párrafo quinto correspondiente al Decreto No. 456 publicado en el P.O No.108 del 07 de septiembre de 2020 y, reformado según decreto No.512, publicado en el P.O. No.128 de fecha 23 de octubre de 2020, responsabiliza a los Órganos Internos de Control para que estos emitan lineamientos o reglas procedimentales para la acreditación de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, a efecto de que estos a su vez realicen propuestas de ciudadanas y ciudadanos, que formaran parte de los comités de obras públicas.

Que el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, precisa que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa deberá establecer en el ámbito de su competencia un Comité de Obras y se integrará en términos del artículo 37 de dicha ley, donde en su fracción VI, se señala que serán parte del comité, tres ciudadanos propuestos por asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa.

Los tres ciudadanos que serán parte integrante del Comité de Obras Públicas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, serán elegidos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, a través de un proceso público y transparente, en el que se pondere su reconocimiento público, honestidad, independencia, carácter ciudadano y conocimientos en la materia.

Para cumplir lo anterior, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA QUE LAS ASOCIACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, COLEGIOS E INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES ESTATALES DEL TRANSPORTE DE MAYOR REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE

Abr-18 Rno. 10386784



SINALOA, SE ACREDITEN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PARA EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. - El Órgano Interno de Control y Evaluación publicará la convocatoria correspondiente para que las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, se acrediten ante el mismo Órgano Interno, en cumplimiento al artículo 37, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

**CAPITULO II
DEL REGISTRO PARA LA ACREDITACIÓN ANTE EL ORGANO
INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN**

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos y la convocatoria a publicarse, norman el procedimiento para la acreditación de asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, que son las facultadas para formular propuestas de ciudadanas y ciudadanos que habrán de integrarse al Comité de Obras Públicas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

TERCERO. - Para que puedan obtener su registro de acreditación, las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, deberán proporcionar la información y soporte documental respectivo, siguiente:

- I. Solicitud de registro por escrito en el que conste correo electrónico para efectos de notificaciones relacionadas con el proceso de acreditación;
- II. Escritura pública en la que conste estar legalmente constituida y su objeto deberá ser lícito, conforme a lo dispuesto en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, sus modificaciones;
- III. Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- IV. Documento en el que conste las facultades de representación legal de quien comparezca a nombre y en representación de la persona moral.
- V. Identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal (credencial para votar, pasaporte o cedula profesional);
- VI. Comprobante de domicilio legal o fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud del registro (recibos de pago de servicios de energía eléctrica, agua potable o teléfono, o bien, recibo de pago del predial);
- VII. Cedula de Identificación Fiscal;
- VIII. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
- IX. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social;



- X. Las organizaciones empresariales deberán presentar el registro ante la Cámara de Comercio a la cual se encuentren afiliados;
- XI. Los colegios de profesionistas deberán presentar su constancia de registro ante la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal o la autoridad educativa estatal;
- XII. Las instituciones académicas deberán acreditar Clave de Centro de Trabajo otorgada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal o la autoridad educativa estatal;
- XIII. Tratándose de las organizaciones de transporte deberán presentar los documentos idóneos que acrediten su mayor representación en el Estado de Sinaloa; y,
- XIV. Escrito por el representante o apoderado legal, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control y Evaluación, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad **que conoce las responsabilidades y alcances de las ciudadanas y ciudadanos propuestos que habrán de integrarse al Comité de Obras Públicas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.**

CUARTO. – Los documentos solicitados en las fracciones II a XIII del numeral anterior deberán ser presentados en original y copia legible para su cotejo, a fin de integrarlos a su expediente, en la oficina del Órgano Interno de Control y Evaluación para el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, ubicada en Calle Bahía de Navachiste, Número 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, realizado este, los originales serán devueltos al interesado.

QUINTO. – La recepción de solicitudes de acreditación y la expedición de la constancia respectiva, en su caso, se efectuara conforme al calendario establecido para tal efecto en la convocatoria, misma que se dará a conocer a través del periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, así como también en los sitios de internet del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, siguientes: <https://www.isife.gob.mx>, <https://www.seseasinaloa.gob.mx>, <https://www.cpcsinaloa.org.mx>, la cual deberá publicarse a partir del quinto día hábil posterior a la entrada en vigor de la publicación de los presentes lineamientos.

SEXTO. – La interpretación de la convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por este Órgano Interno de Control y Evaluación.

CAPITULO III DEL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE LA ACREDITACIÓN

SEPTIMO. - El Órgano Interno de Control y Evaluación tendrá por acreditadas a las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, en tanto que los solicitantes reúnan los requisitos previstos en estos lineamientos y los hayan acreditado satisfactoriamente, con lo cual su titular emitirá la constancia de acreditación para los efectos legales correspondientes.



La constancia de acreditación tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su expedición.

OCTAVO. - El Órgano Interno de Control y Evaluación notificará a los solicitantes el resultado del proceso de acreditación, mediante correo electrónico dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el registro que se indique en la convocatoria correspondiente.

En caso que el proceso de acreditación no hubiese arrojado al menos a tres organizaciones y/o instituciones acreditadas, se expedirá otra convocatoria o las que resultan necesarias hasta que se acredite al menos esa cantidad.

CAPITULO IV DE LAS INCORFOMIDADES

NOVENO. - En el caso de que un solicitante no haya quedado debidamente acreditado ante este Órgano Interno de Control y Evaluación, contará con cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación respectiva para que exponga lo que a su derecho convenga.

DÉCIMO. - El Órgano Interno de Control y Evaluación deberá resolver la inconformidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma y en la resolución deberá confirmar, revocar o modificar la determinación impugnada.

DÉCIMO PRIMERO. - El Órgano Interno de Control y Evaluación tendrá a su cargo las atribuciones de control, inspección y verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos lineamientos, en el marco de las atribuciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO. - Los presentes lineamientos deberán publicarse en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación, así también, en los sitios de internet del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, siguientes: <https://www.isife.gob.mx>, <https://www.seseasinaloa.gob.mx>, <https://www.cpcsinaloa.org.mx>.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 9 de abril del 2025



LIC. JUAN CARLOS LEÓN VALENZUELA
Titular del Órgano Interno de Control y Evaluación

